

DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD.

PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN SERVICIO : RGR N° 01/2014

MATERIA : PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE GENERADORAS RESIDENCIALES.

REGLAMENTO : D.S. N°71 REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.571, QUE REGULA EL PAGO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES.

FUENTE LEGAL : LEY N° 20.571; REGULA EL PAGO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA : RE N° 5537 de fecha 17.10.2014

1. Objetivos y Campo de aplicación

Este procedimiento tiene como objetivo establecer la comunicación y declaración de la puesta en servicio de las instalaciones de generación establecido en el artículo 17 del DS N° 71. Reglamento de la Ley N° 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales.

2. Referencias normativas

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, a través de referencias en el texto del procedimiento, constituyen requisitos.

NCH ELEC. 2/84.	Norma Chilena NCh Elec. 2/84, "Electricidad. Elaboración y Presentación de Proyectos", declarada Norma Chilena Oficial de la República mediante Decreto Supremo N° 91, de 1984, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus modificaciones o disposición que lo reemplace.
Norma técnica	Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación en Baja Tensión, emitida por la Comisión Nacional de Energía y Reconstrucción, sus modificaciones o disposición que lo reemplace.
NCh 2369.Of2003	Norma Chilena de Diseño Sísmico de Estructuras e Instalaciones Industriales.
IEC 62446: 2009	Grid connected photovoltaic systems - Minimum requirements for system documentation, commissioning tests and inspection.

3. Disposiciones Generales

3.1. El DS N° 71. Reglamento de la Ley N° 20.571, en adelante el reglamento, en el Título II, establece el procedimiento para llevar a cabo la conexión del equipo de generación, los requerimientos de información y la solicitud de conexión requerida.

- 3.2. Una vez aprobada la Solicitud de Conexión descrita en el artículo 14 del citado reglamento, el propietario a través de un instalador eléctrico autorizado procederá con la ejecución de la instalación en conformidad a la normativa vigente.
- 3.3. El artículo 17 del reglamento, establece que el usuario o cliente final deberá realizar respecto del Equipamiento de Generación, la correspondiente declaración de puesta en servicio, de acuerdo a los procedimientos que establezca la Superintendencia de Electricidad y Combustible, en adelante Superintendencia. Al mismo trámite, deberán someterse las eventuales modificaciones que experimenten dichas instalaciones. Esta declaración deberá realizarse una vez concluidas las obras.
- 3.4. La declaración de puesta en servicio deberá realizarse a través de un instalador eléctrico autorizado en la clase que corresponda, con su licencia vigente, quien acreditará que dicha instalación ha sido proyectada, ejecutada e inspeccionada, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento, DS N° 71 y en las normativas técnicas que resulten aplicables en el diseño y construcción de este tipo de instalación.
- 3.5. El instalador eléctrico autorizado al momento de realizar la declaración descrita en el punto anterior, deberá entregar a esta Superintendencia el proyecto definitivo de la instalación ejecutada, y declarar que el proyecto, la ejecución y pruebas que garantizan la seguridad de ella, han sido ejecutadas conforme al proyecto definitivo presentado a la Superintendencia.

4. Procedimiento general para la puesta en servicio.

- 4.1. La comunicación de las generadoras residenciales acogidas a la Ley N° 20.571, deberá ser declarada mediante el Trámite Eléctrico "TE 4" de Comunicación de Puesta en Servicio de Generadoras Residenciales, la que deberá estar firmada por el propietario y el instalador eléctrico autorizado.
- 4.2. Todo proyecto de instalación eléctrica de una generadora residencial que se acoja a la Ley N° 20.571, deberá ser realizado por un instalador electricista autorizado vigente en la clase A o B, según lo indicado en el Decreto 92 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Aprueba Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos.
- 4.3. Para efectos exclusivamente administrativos, el instalador eléctrico podrá ser representado por otra persona ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el que deberá mostrar la Licencia del instalador eléctrico autorizado y mandato notarial del instalador.
- 4.4. Los antecedentes que se deberán acompañar en la comunicación de puesta en servicio son:
 - 4.4.1. Proyecto definitivo de la instalación ejecutada de la unidad generación, la cual se ajustará a la normativa vigente.
 - 4.4.2. Formulario TE-4 de Declaración del instalador eléctrico o profesional autorizado por el reglamento de instaladores.
 - 4.4.3. Copia de los formularios Solicitud de Conexión establecidos en la Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación en Baja Tensión aprobada por la empresa distribuidora.

- 4.4.4. Copia de los certificados de los productos que requieren certificación para su uso o, eventualmente, las debidas autorizaciones.
- 4.4.5. Para el caso de proyectos de generación que contemplen la utilización de convertidores de potencia con protecciones de red integradas, se deberá presentar una declaración de los ajustes del fabricante del convertidor, que indique el número de serie del equipo y los parámetros de configuración del convertidor, debiendo estos últimos encontrarse en conformidad a la Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación en Baja Tensión.
- 4.5. Para la ejecución de ampliaciones o modificaciones de las instalaciones eléctricas de las generadoras residenciales existentes, así como en aquellos inmuebles en donde se construyan simultáneamente instalaciones de distinta naturaleza (Fotovoltaicas, Eólicas, etc.), será responsabilidad del instalador eléctrico verificar que la operación de la parte por él ejecutada no altere el buen funcionamiento del resto del sistema, así como las condiciones de suministro eléctrico.
- 4.6. Cuando las instalaciones citadas en el punto anterior, sean ejecutadas por distintos instaladores eléctricos y obedezcan a un mismo servicio por parte de la empresa eléctrica, deberá existir un instalador eléctrico coordinador, quien verificará que la operación del conjunto, lo mismo que de cada instalación parcial o individual no produzca alteraciones en las demás instalaciones o en las condiciones de suministro.
- 4.7. Para dar cumplimiento a lo indicado en los puntos 4.5 y 4.6, el instalador o el instalador coordinador, según sea el caso, deberá indicar oportunamente al propietario los cambios que deberían ejecutarse a fin de garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas interiores en su conjunto.
- El instalador eléctrico a cargo de la coordinación del proyecto, de la clase correspondiente a la instalación en su totalidad, deberá firmar el TE 4, como el instalador ejecutante de la obra.
- 4.8. Todo proyecto de ampliación de una generadora residencial deberá incluir un esquema unilineal de la alimentación, donde se demuestre gráficamente que se cumple lo indicado en los puntos anteriores.
- 4.9. La Superintendencia tiene la facultad de fiscalizar la instalación eléctrica de las generadoras residenciales, en cualquiera de las etapas del proyecto o estando la obra terminada.
- 4.10. Si en las inspecciones que realice la Superintendencia, las instalaciones no se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas, o contienen errores técnicos, los propietarios serán responsables de la normalización de ellas, sin perjuicio de la desconexión de la instalación y sanción que le corresponda al ejecutante y/o instalador eléctrico autorizado.
- 4.11. El instalador será el responsable ante la Superintendencia, de entregar el proyecto definitivo de la instalación ejecutada de la generadora residencial, debiendo realizar previamente todas las pruebas que garanticen que no presenta riesgos para las personas y sus bienes.

5. Proyectos.

- 5.1. Para el desarrollo de todo proyecto de generadora residencial, se deberá ejecutar según lo establecido en el presente capítulo y en la norma Nch. Elec. 2/84. Elaboración y presentación de proyectos.

5.2. Todo proyecto de generadora residencial para ser presentado a la Superintendencia, deberá contar con la siguiente información, dependiendo de su potencia máxima instalada:

5.2.1. Proyectos de 1 a 10 kW.

- a) Planos
- b) Informe de ensayos y mediciones del generador – Verificación inicial.
- c) Check List realizado por el instalador.

5.2.2. Proyectos mayores 10 kW y menores o iguales 30 kW.

- a) Memoria Explicativa
- b) Planos
- c) Informe de ensayos y mediciones del generador – Verificación inicial.
- d) Check List realizado por el instalador.

5.2.3. Proyectos mayores a 30kW.

- d) Memoria Explicativa
- e) Memoria de cálculos de estructura.
- f) Planos
- g) Informe de ensayos y mediciones del generador – Verificación inicial.
- h) Check List realizado por el instalador.

5.2.4. Memoria Explicativa:

- a) Descripción del sistema conectado a la red, donde se deberá indicar los datos técnicos y funcionamiento de la generadora destacando las partes más importantes del sistema e indicando además, el criterio con el cuál fue elaborado el proyecto, dando a conocer el lugar geográfico donde se va a realizar el proyecto, los tipos de generadoras a utilizar, incorporando los certificados o, eventualmente, las autorizaciones requeridos en la normativa vigente.
- b) Cálculos Justificativos:
Se presentará la justificación matemática de las soluciones, indicándose todos los factores considerados en ella, la cual deberá contener a lo menos las siguientes partes:
 - Cálculos de dimensionamiento de conductores
 - Cálculos de caídas de tensión.
 - Cálculos, coordinación y selectividad de protecciones.
- d) Especificaciones Técnicas, de cada una de los componentes de la generadora residencial.
- e) Cubicación de materiales donde se deberá indicar de manera clara, tanto en nombre como en cantidad, cada uno de los equipos, materiales y accesorios de la generadora residencial.
- f) Cuando corresponda a unidades de generación fotovoltaicas, la memoria explicativa deberá contener los requisitos mínimos de documentación, puesta en marcha e inspección descritas en la norma IEC 62446.

5.2.5. Memoria de cálculos de estructura

Para las unidades de generación superior a 30kW, deberán presentar una memoria de cálculos de la estructura en conformidad a la norma NCh 2369.

5.2.6. Planos:

- a) Los formatos a utilizar para el diseño de los planos, serán los establecidos en la norma NCH 2.84.
- b) Los planos deberán ser confeccionados en un software de dibujo cad o equivalente.
- c) En los planos se deberá indicar la ubicación geográfica en el rotulado correspondiente, indicando como mínimo tres calles de referencia, y las coordenadas geográficas (en coordenadas UTM).
- d) Los planos deberán contar con un cuadro de generación donde se indique los valores particulares y totales de potencia, voltaje, corriente, sección, tipo de conductores, protecciones y todos los elementos eléctricos que forman parte de la unidad de generación, dando a conocer el valor total nominal y máximo del sistema de generación utilizado. (Ver apéndice N°1. para generadoras del tipo fotovoltaico).
- e) Los planos deberán contar con cuadro de resumen de láminas y cuadro de resumen de potencias donde se indique claramente la potencia de cada unidad de generación y su respectivo alimentador que forma parte de la generadora residencial, indicando su potencia máxima, nominal, declarada e instalada.
- f) Los planos deberán contar un diagrama unilineal que especifique lo siguiente (Ver Apéndice N°2 para generadoras del tipo fotovoltaico).
 - f1. Diseño y disposición de canalización, emplazamiento de la acometida, alimentadores generales y subalimentadores.
 - f2. Cantidad, longitud, disposición y sección transversal correspondiente a la acometida, alimentadores generales, subalimentadores, tanto de los conductores como de las canalizaciones.
 - f3. Tipo de protecciones, valor de la corriente nominal, nivel de corriente de ruptura y curvas de operación.
 - f4. Detalle de cada uno de los componentes pertenecientes al generador residencial con sus respectivas características técnicas, tanto en tipo, valores, cantidad, sección y distancia.
 - f5. Sistema de puesta a tierra, donde se indique la resistencia y todas las características técnicas de cada uno de los elementos pertenecientes a esta. Además, de los niveles de tensión de paso y de contacto permisibles, para proyectos eléctricos no simplificados. En los proyectos simplificados solo deberá indicarse el valor de la puesta a tierra en el diagrama unilineal, identificando el método de medición y el instrumento utilizado.
- g) Se deberá realizar en una de las láminas, el emplazamiento total de la instalación, donde se indique la ubicación de cada uno de

los componentes, como el medidor, el generador, tableros de conexión.

- h) Los componentes de la generadora residencial se deberán representar de manera gráfica en los planos de planta y emplazamiento, mediante símbolos, los que deberán estar definidos en la misma lámina donde se represente la instalación.
- i) Los planos deberán contar con un cuadro de caídas de tensión, el que deberá registrar, todas las caídas de tensión desde el empalme o punto de conexión a la red hasta la unidad de generación, considerando la máxima potencia de la unidad de generación. (Ver Apéndice N°3.)
- j) Los planos presentados a la Superintendencia deberán ser planos As-built.
- k) Cuando corresponda a unidades de generación fotovoltaicas, los planos deberán contar con la siguiente información mínima:
 - k1. Generador FV:
 - i. Tipo de módulo
 - ii. Número total de módulos
 - iii. Número de string
 - iv. Módulos por string
 - k2. String:
 - i. Especificaciones del cable del string – tamaño y tipo
 - ii. Especificaciones de la protección de sobretensión, tipo y clasificación (de tensión/corriente)
 - iii. Tipo de diodo de bloqueo (si aplica)
 - k3. Detalles eléctricos del generador:
 - i. Especificaciones del cable principal del generador, tamaño y tipo
 - ii. Situación de las cajas fotovoltaicas del generador (cuando sea aplicable)
 - iii. Tipo de seccionador de continua, localización y clasificación (tensión/intensidad)
 - iv. Equipos de protección de sobre-intensidad (si aplica) – Tipo, localización y clasificación tensión/intensidad.
 - k4. Puesta a tierra y protección de sobretensión:
 - i. Detalles de los cables de tierra / fijación de los conductores y puntos de conexionado. Incluyendo detalles del cable de la red equipotencial del marco del generador donde sea aplicable
 - ii. Detalles de cualquier conexión a un sistema de protección frente a rayos ya existente
 - iii. Detalles de cualquier protección contra sobretensiones instalado (tanto en línea de CC como en CA). Incluir localización, tipo y clasificación
 - k5. Sistema CA:
 - i. Situación, tipo y clasificación del aislador de corriente alterna.
 - ii. Situación, tipo y clasificación de la protección de sobre intensidad de corriente alterna.
 - iii. Situación, tipo y clasificación (si aplica) del Interruptor diferencial

5.2.7. Informe de inspección, ensayos y mediciones de terreno del generador.

- a) Informe de ensayos del generador (verificación Inicial)
 - a1. Medición empleada para verificar la continuidad de la estructura y partes metálicas de la unidad de generación, deberá indicar los puntos medidos y el instrumento utilizado.
 - a2. Mediciones de aislamiento.
 - a3. Ensayo de polaridad.
 - a4. Procedimiento de medición de puesta a tierra, se debe indicar el método y el instrumento utilizado.

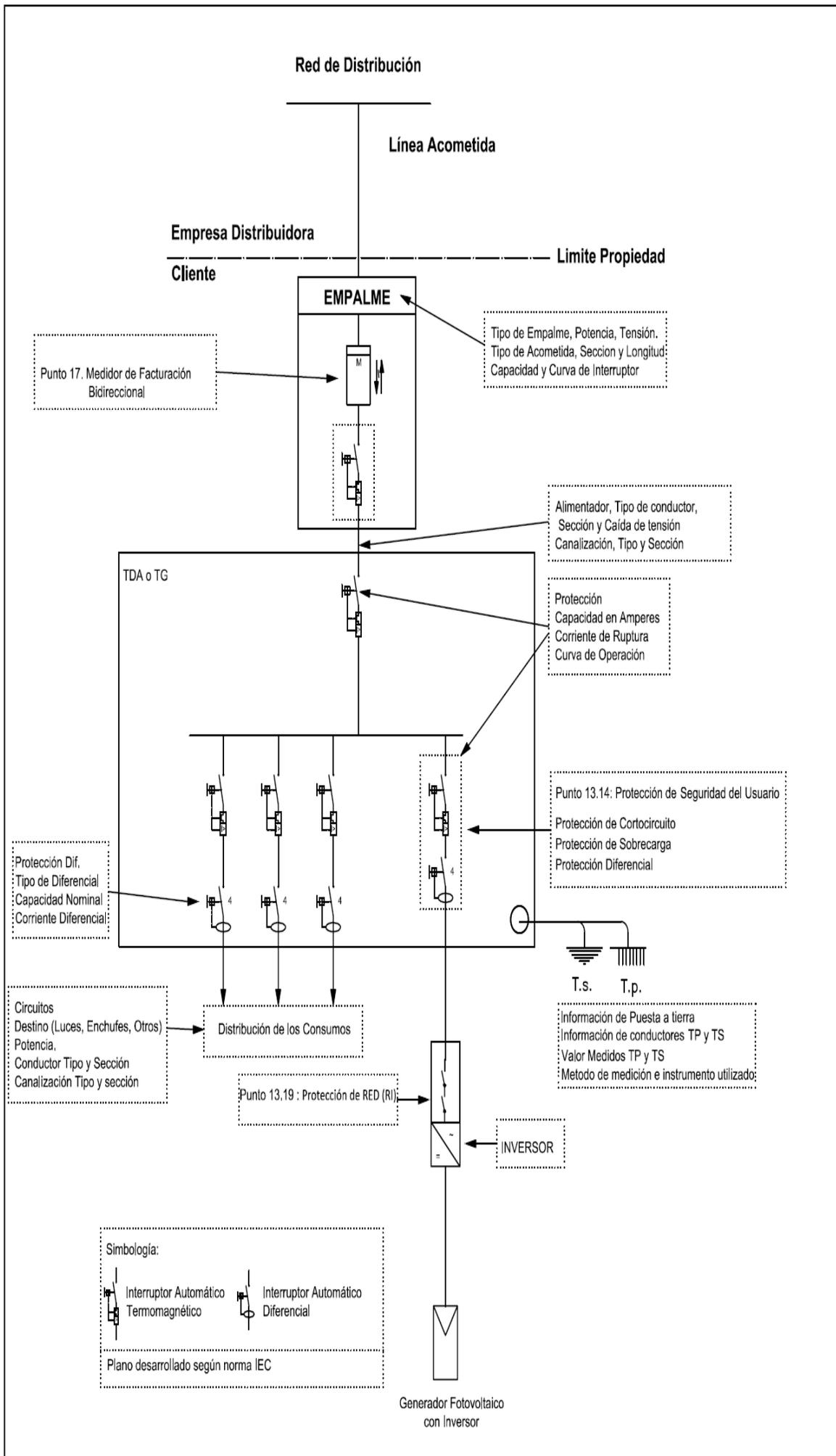
- b) Para instalaciones fotovoltaicas deberá utilizarse el informe indicado en el Apéndice N°4.

5.2.8. Check list de auto evaluación.

Antes de declarar la instalación el instalador deberá realizar una revisión de la instalación utilizando el Check List de fiscalización publicado por la Superintendencia en su sitio web www.sec.cl, cuyos resultados deberán ser presentados en el proceso de declaración.

5.3. Los documentos requeridos en el proceso de declaración de puesta en servicio, memoria explicativa, planos, formularios, según corresponda, deberán ser entregados a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles impresos y en archivos electrónicos. Una vez implementado el trámite electrónico, estos deberán ser declarados a través de la plataforma electrónica E-declarador que se encontrará habilitada en la página Web www.sec.cl.

APÉNDICE N°2



APÉNDICE N°4

INFORME DE ENSAYOS DEL GENERADOR FOTOVOLTAICO				VERIFICACIÓN INICIAL			
Dirección de Instalación				Referencia			
				Fecha			
Descripción de los trabajos bajo prueba				Instalador			
				N° Licencia			
				Instrumentación empleada			
N° de String		1	2	3	4		n
Generador	Modulo Tipo						
	Cantidad						
Parámetros del generador (Según este especificado)	Potencia (kW)						
	Voc (Stc)						
	Isc (stc)						
	Imax Inversa Modulo						
Dispositivo de protección de sobrecorriente de String (Aplicable a Inversores centrales)	Tipo						
	Valor (A)						
	Voltaje máx. CC (V)						
	Capacidad (kA)						
conductor lado CC	Tipo						
	Positivo (mm2)						
	Negativo (mm2)						
	Tierra (mm2)						
	Voltaje máx. CC (V)						
	Capacidad (A)						
Ensayo de polaridad							
Resistencia de aislamiento	Tensión Prueba (V)						
	Positivo - Tierra (MΩ)						
	Negativo - Tierra (MΩ)						
Continuidad de conductor tierra/estructura							
Seccionador funcionan correctamente (Aplicable a Inversores centrales)							
Protecciones AC	Diferencial AC			Protección AC			
	Tipo			Marca			
	Corriente residual (mA)			Corriente nominal (A)			
	Corriente nominal (A)			Capacidad (KA)			
	Prueba de Test			Tipo (bipolar o tetrapolar)			
Ubicación							
Inversor	Funciones			Ajustes		Tiempos	
	AJUSTES PARA DESCONEXIÓN	Protección contra caídas de tensión U<		V	0,80 Un	ms	< 100 ms
		Protección contra sobretensiones (media 10-minutos) U>		V	1,10 Un	ms	< 100 ms
		Protección contra sobretensiones breves U>>		V	1,15 Un	ms	< 100 ms
		Protección contra caída de la frecuencia f<		Hz	47,50 Hz	ms	< 100 ms
		Protección contra subidas de la frecuencia f>		HZ	51,50 Hz	ms	< 100 ms
AJUSTES PARA CONEXIÓN Y RECONEXIÓN	Rango			Ajustes		Tiempos	
	Limite inferior de tensión U<		V	0,85 Un	s	≥ 60 s	
	Limite Superior de tensión U>		V	1,10 Un			
	Limite inferior frecuencia f<		Hz	47,50 Hz			
	Limite Superior frecuencia f>		HZ	50,20 Hz			
Tiempo de reconexión para interrupciones breves (<3s)						≥ 5 s	
PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE GENERACIÓN	Potencia (KW-AC)						
	Voltaje CC						
	Corriente CC						
	Frecuencia (Hz)		SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				
	Voltajes FASE 1 (V)		Valor Tierra Protección		Ω		
	Voltajes FASE 2 (V)		Valor Tierra Servicio				
	Voltajes FASE 3 (V)		Método de medición				
	Corrientes FASE 1(A)		Instrumento Utilizado				
	Corrientes FASE 2(A)		Clase de precisión				
Corrientes FASE 3(A)							

1.- Antecedentes Instalador o Profesional que Declara

RUT		-	Nombre Completo	
Domicilio Particular				
Comuna		Región		Clase Licencia / Título Profesional
Teléfono Fijo		Teléfono Celular		Correo Electrónico

2.- Antecedentes de la Instalación

Dirección				
Región		Comuna		Rol
Georeferencia UTM (zona)		Zona (Letra)		Coordenada E
				Coordenada N
Destino de la Propiedad (*)	Industrial		Tipo de Construcción (*)	Individual (casa)
	Comercial			Edificio
	Habitacional			Conjunto
	Educacional		Potencia Total Instalada (kW) del Generador	
	Otros		Potencia Total Declarada del Generador (kW)	
Indicar giro específico (***)	<p>Nota:</p> <p>(*) Marcar con una "x" donde corresponda</p> <p>(**) Detalle de características técnicas en reverso de este formulario</p> <p>(***) Se debe indicar giro específico, actividad o tipo para cualquier destino de la propiedad seleccionado.</p>			

Detalle de la Instalación Declarada

Número de Unidades de Generación			Fuente Energética Primaria de la U de Generación (1. Solar, 2. Eólico, 3. Hidráulica, 4. Biogas, 5. Biomasa, 6. Gas natural, 7. Otros.)
Potencia máxima de la U Generadora		kW	
Tipo de convertidor			Empalme
1.-Inversor			
2.- Convertidor de frecuencia			
3.- Convertidor modulado			
4.-Sin convertidor			
Potencia nominal del Convertidor		kW	
Voltaje de entrada del convertidor CC		V	
Voltaje de salida del convertidor CA		V	
Capacidad de sistema de Almacenamiento de energía		A/h	
Potencia Instalada de la instalación de consumo		kW	
			Empresa distribuidora/ N° de Cliente
			Nivel de Tensión (BT o MT)
			Capacidad de Empalme (kW)
			Protección de Empalme (A)
			Tipo de Empalme (Monofásico o trifásico)

3.- Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

Propietario

RUT		-	Nombre Completo o Razón Social	
Dirección Particular/Comercial				
Comuna/Ciudad		Región		Teléfono Celular
Correo Electrónico				

Representante Legal

RUT		-	Nombre Representante Legal	
Dirección Particular/Comercial				
Comuna		Región		
Teléfono Fijo		Teléfono Celular		Correo Electrónico

4.- Firmas de responsabilidad

1. El instalador o profesional de la instalación que se inscribe, declara que se ha ejecutado conforme al proyecto que se adjunta y que cumple con los decretos y cuerpos normativos que corresponden con esta instalación	_____ Firma Instalador
2. El propietario o representante legal de la instalación que se inscribe declara conocer el artículo 148° del DFL 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y asume la responsabilidad de mantenerla cumpliendo con las normas de seguridad correspondientes en vigencia.	_____ Firma Propietario
3. USO EXCLUSIVO DE SEC N° de FOLIO : _____ FECHA: _____	_____ Firma Funcionario

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación dejan sin efecto el presente documento.
El presente documento es válido para poner en servicio la Instalación Fotovoltaica conectada a red comunicada.

TE-4 COMUNICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE GENERADORAS RESIDENCIALES (Ley N° 20.571)

(Según RES. EX. N°5537, de fecha 17.10.2014, de SEC)

CONFIGURACIÓN DESCONEXIÓN DE UNIDAD DE GENERACIÓN

Funciones	Ajustes		Tiempos	
	Unidad	Valor	Unidad	Valor
Protección contra caídas de tensión V<	V	0,80 V _n	ms	< 100 ms
Protección contra sobretensiones (media 10-minutos) V>	V	1,10 V _n	ms	< 100 ms
Protección contra sobretensiones breves V>>	V	1,15 V _n	ms	< 100 ms
Protección contra caída de la frecuencia F<	Hz	47,50 Hz	ms	< 100 ms
Protección contra subidas de la frecuencia F>	HZ	51,50 Hz	ms	< 100 ms

AJUSTES PARA CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE UNIDAD DE GENERACIÓN

Rango	Ajustes		Tiempos	
	Unidad	Valor	Unidad	Valor
Límite inferior de tensión V<	V	0,85 V _n	s	≥ 60 s
Límite Superior de tensión V>	V	1,10 V _n		
Límite inferior frecuencia F<	Hz	47,50 Hz		
Límite Superior frecuencia F>	HZ	50,20 Hz		
Tiempo de reconexión para interrupciones breves (menor a 3s)			≥ 5 s	

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Fabricante Unidad de Generación	
Tecnología de Unidad de Generación	<input type="checkbox"/> Sistemas basado en convertidores <input type="checkbox"/> Sistemas basados en máquinas sincrónicas <input type="checkbox"/> Sistemas basados en máquinas asincrónicas <input type="checkbox"/> Otros **
Fabricante del convertidor	
Certificados requeridos (*)	

Nota (*): En la celda certificados requeridos, se debe ingresar todos los certificados requeridos, ingresando el organismo emisor del certificado, individualizando el producto y en número de identificación del certificado y la fecha de emisión. Para los casos de autorizaciones deberá registrar, El producto y modelo con El N°, Fecha y ACC de Resolución EX. Para tal efecto agregue las filas que estime necesario, indicando la información requerida por producto.

Nota (**): Requiere ser especificado y debe estar en el marco de la Ley 20.571. Para tal efecto agregue una fila, indicando la información específica de la tecnología de UG.